



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO

0000001



PRORROGA DE PLAZO, REACTIVACION,
AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL,
CONVERSION DE SUCRES A DÓLARES,
AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA INTEGRAL Y
NUEVO ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA
CONFECCIONES BALI CÍA. LTDA.
CAPITAL EN SUCRES: S/. 85'000.000,00
CAPITAL EN DOLARES: US. \$. 3,400.00
AUMENTO: US. \$. 8,200.00
CAPITAL ACTUAL: US \$. 11,600.00
(DI 4 COPIAS)

D.R.

Con_Aum_Bali.218

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día DOS (02) de SEPTIEMBRE del dos mil cuatro, ante mí Doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; comparece, el ingeniero CARLOS ERNESTO MANCHENO VELASCO, en su calidad de Gerente General de la COMPAÑIA CONFECCIONES BALI CIA. LTDA., según se desprende del nombramiento que legalmente inscrito se agrega como documento habilitante a este instrumento público, bien instruido por mí, el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la cual procede de

una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en este cantón Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público, y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase hacer constar una de PRORROGA DE PLAZO, REACTIVACION, AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL, CONVERSION DE SUCRES A DÓLARES, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA INTEGRAL Y NUEVO ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CONFECCIONES BALI CÍA. LTDA., según las cláusulas siguientes: **COMPARECIENTE.** Al otorgamiento de la presente escritura pública, comparece el ingeniero Carlos Ernesto Mancheno Velasco, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la Compañía CONFECCIONES BALI CÍA. LTDA., debidamente autorizado por la Junta General de Socios, como lo acredita con el nombramiento inscrito y acta de Junta General que, en calidad de documentos habilitantes, se adjuntan a la presente escritura.- El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en ésta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, de ocupación empresario y plenamente capaz conforme a derecho se requiere.- **PRIMERA: ANTECEDENTES.** a.- La Compañía CONFECCIONES BALI CÍA. LTDA., se constituyó con un capital social inicial de CIEN MIL SUCRES, mediante escritura pública otorgada el veinte de octubre de mil novecientos setenta y ocho, ante el doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Décimo Primero, del cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el veintidós de enero de



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO



0000002

mil novecientos setenta y nueve; b.- La Compañía ha realizado, en diferentes oportunidades, varios aumentos de capital y reformas de estatutos, siendo su capital actualmente de OCHENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES (S/. 85'000.000,00), dividido en ochenta y cinco mil (85.000) participaciones de mil sucres (SI. 1.000) cada una, el mismo que se encuentra íntegramente suscrito y pagado; c.- Por efecto de las normas de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, el capital actual de la Compañía representa TRES MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 3,400.00) dividido en ochenta y cinco mil (85.000) participaciones de un valor de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 0.04) cada una; y, d.-

27-08-04

La Junta General de Socios de la Compañía, celebrada el veintisiete de agosto del dos mil cuatro, por unanimidad ratificó y unificó la aprobación de los siguientes actos societarios: Prorroga de plazo, reactivación de la Compañía, ampliación del objeto social; conversión de sucres a dólares, elevación del valor nominal de sus participaciones, aumento de Capital, reforma integral y aprobación de un nuevo Estatuto Social. Para concretar lo anterior autorizó al Gerente General que suscriba la respectiva escritura pública que contenga los actos societarios aprobados, y que realice todas las gestiones y trámites necesarios para el cumplimiento del fin indicado.-

SEGUNDA: PRORROGA DEL PLAZO.-En razón de los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, el ingeniero Carlos Ernesto Mancheno Velasco, en la calidad que comparece, declara: Que la Compañía CONFECIONES BALI CÍA. LTDA., prorroga su plazo de duración por treinta años más, a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.- **TERCERA: REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- De igual forma, el ingeniero Carlos Ernesto Mancheno

Velasco, en la calidad que comparece, declara: Que la Compañía CONFECCIONES BALI CÍA. LTDA., se reactiva en los términos que la Ley dispone.- **CUARTA: AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL.**- El ingeniero Carlos Ernesto Mancheno Velasco, en la calidad que comparece, declara: Que la Compañía CONFECCIONES BALI CIA. LTDA., amplía su objeto social, pues a más de la producción industrial en las ramas de prendas de vestir, cortinas, manteles, confecciones para el hogar, oficina y empresas, que ha venido realizando, también realiza el servicio de bordado y digitación.- **QUINTA: CONVERSIÓN DE SUCRES A DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y ELEVACIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS PARTICIACIONES.**- El ingeniero Carlos Ernesto Mancheno Velasco, en la calidad que comparece y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, declara: a) Que la Compañía CONFECCIONES BALI CIA. LTDA., realiza la conversión de su capital social de sucres a dólares de los Estados Unidos de América; b) Que la Compañía CONFECCIONES BALI CIA. LTDA., realiza la conversión del valor nominal de sus participaciones de sucres a dólares de los Estados Unidos de América; c) Que la Compañía CONFECCIONES BALI CIA. LTDA., eleva el valor nominal de sus participaciones a la suma de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1.00) por cada participación, de tal manera que el capital social actual, queda integrado de la siguiente forma:*****

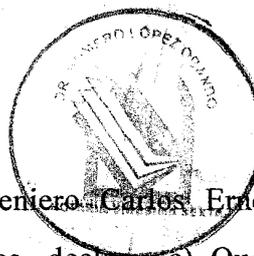
SOCIOS	CAPITAL	PARTICIPACIONES	%
Inmobiliaria y Servicios CAMIS Cía. Ltda.	2,320.00	2.320	68,24
CARLEX Cía. Ltda.	1.080.00	1.080	31.76
TOTAL	3,400.00	3.400	100,00



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGESIMO SEXTO

0000003



SEXTA: AUMENTO DE CAPITAL.- El ingeniero Carlos Ernesto Mancheno Velasco, en la calidad que comparece, declara: a) Que la Compañía CONFECCIONES BALI CIA. LTDA., aumenta su capital suscrito y pagado en la suma de **ONCE MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 11,600.00)**, tomando para tal efecto los valores de las cuentas: **compensación de créditos y reserva legal**. Este aumento se lo realiza mediante la emisión de once mil seiscientos (11.600) nuevas participaciones de un valor de Un Dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1.00) cada una; con lo que su capital asciende a la suma de **QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 15,000.00)**.- b) Que el presente aumento de capital ha sido íntegramente suscrito y pagado por los socios en la forma, valores y porcentajes que se detalla en el cuadro que se encuentra anexo al acta de Junta General de Socios de veintisiete de agosto del dos mil cuatro y que forma parte integrante de ella; y, c) Que, el capital de la Compañía CONFECCIONES BALI CIA. LTDA., queda integrado y distribuido de la siguiente forma:*****

SOCIOS	CAPITAL	PARTICIPACIONES	%
Inmobiliaria y Servicios CAMIS Cía. Ltda.	10,236.00	10.236	68,24
CARLEX Cía. Ltda	4,764.00	4.764	3 1.76
Total	15,000.00	15.000	100,00

SÉPTIMA: REFORMA INTEGRAL Y NUEVO ESTATUTO SOCIAL.-

El ingeniero Carlos Ernesto Mancheno Velasco, en la calidad que comparece, declara: a) Que, CONFECCIONES BALI CIA. LTDA., como consecuencia de las reformas realizadas; así como con el propósito que su Estatuto Social esté acorde a la última Codificación de la Ley de

Compañías y más Regulaciones de la Superintendencia de Compañías, procede a reformar y reenumerar íntegramente su Estatuto, en los términos aprobados por la Junta General de Socios celebrada el veintisiete de agosto del dos mil cuatro.- b) Que, CONFECCIONES BALI CIA.

LTDA., pone en vigencia su nuevo Estatuto Social, el mismo que tendrá el texto que se encuentra incorporado al acta de Junta General de Socios de veintisiete de agosto del dos mil cuatro.- **OCTAVA: JURAMENTO.**

El representante legal de la Compañía CONFECCIONES BALI CÍA. LTDA., ingeniero Carlos Ernesto Mancheno Velasco, manifiesta bajo juramento: a) Que la transformación, la integración y el aumento de capital, son correctos y se encuentran registrados en los Libros Contables y Sociales de la Compañía; b) Que el aumento de capital se ha pagado en su totalidad, con compensación de créditos y reserva legal; a) Que los socios de la Compañía son de nacionalidad ecuatoriana; b) Que tanto en las Juntas Generales que aprobaron los actos societarios indicados, así como los procedimientos seguidos para llevarlos a cabo, se han observado todos y cada uno de los preceptos legales correspondientes; y, c) Que la Compañía a la presente fecha no tiene celebrado contrato alguno con el Estado. **NOVENA: MARGINACIONES.**- Del presente instrumento

público, se tomará nota al margen de la matriz de la escritura de constitución de la Compañía otorgada en Quito ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, el veinte de octubre de mil novecientos setenta y ocho, así como al margen de la respectiva inscripción en el Registro Mercantil de Quito realizado el veintidós de enero de mil novecientos setenta y nueve. **DECIMA:**

DOCUMENTOS HABILITANTES. Se agregan como documentos habilitantes, los siguientes: a) Nombramiento inscrito del Gerente General de CONFECCIONES BALI CIA. LTDA.; y, b) Acta de Junta General de



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO



0000004

veintisiete de agosto del dos mil cuatro.- Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez y perfeccionamiento del presente instrumento.- (firmado) doctor Efrén Cocios Jaramillo, Abogado con matrícula profesional número mil veinticuatro (N° 1024), del Colegio de Abogados de Quito.- HASTA AQUÌ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, acto mediante el cual las partes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al compareciente por mi el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido, y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Ing. Carlos Ernesto Mancheno Velasco.

c.c. 1702338318

Dr. Homero Lopez Obando

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTON QUITO.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE TUADANIA No. 170233831

MANCHENO VELASCO CARLOS ERNESTO

NOMBRES Y APELLIDOS
MANCHENO VELASCO CARLOS ERNESTO

FECHA DE NACIMIENTO
11 AGOSTO *** 1978

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO/GONZALEZ SUAREZ

REG. CIVIL
02 083 03244

FORMA No. 00110 PAG. 19 ACT.

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
PICHINCHA QUITO

GONZALEZ SUAREZ



FIRMA

ECUATORIANA *** 445/344

NACIONALIDAD ECUATORIANA NO DACT

ESTADO CIVIL CASADO MAR DEL PAREN RAFAEL

ESTADO CIVIL SUPERIOR ENG. CIVIL

INSTRUCCION ING. CIVIL PROF. Y CUP

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MANCHENO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE VELASCO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 00110

FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

162 - 0331 1702338316
NUMERO CEDULA

MANCHENO VELASCO CARLOS ERNESTO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON

CHAUPICRUZ F. PRESIDENTE DE LA JUNTA
PARROQUIA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mi.

Quito, 02 SET 2001

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO




CONFECCIONES

-5-

Bali

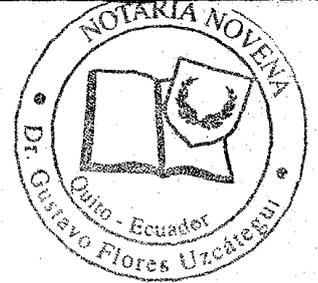
CIA. LTDA.

0000005



Av. de la Prensa N69-221 (Junto al Centro del Muchacho Trabajador No 2), P.O. BOX 17-01-2443, Fax:593 2 2 598-995, Telfs: 2 299-700 / 2 491-673, Quito
Ficus 123-A y Acacias (Esq.) Urdesa - Telfs.: 2 883-481 / 2 883-483 - Guayaquil - Ecuador E-mail:camis@accessinter.net /E-mail:camis_pedidos@accessinter.net

Quito, 28 de marzo del 2.002



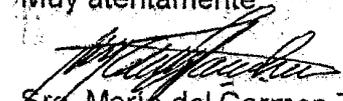
Señor ingeniero
CARLOS ERNESTO MANCHENO VELASCO
Ciudad.-

De mi consideración:

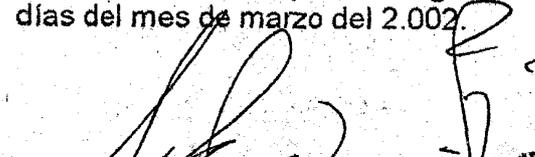
Me es grato comunicarle que la Junta General de Socios de la compañía CONFECCIONES BALI COMPAÑIA LIMITADA en sesión del 27 de Marzo del 2.002 tuvo el acierto de reelegirle GERENTE GENERAL.

Su nombramiento tendrá una duración de DOS AÑOS desde la fecha de su inscripción. La escritura pública de constitución, fue celebrada el veinte de octubre de 1.978 ante la Notaría Décimo Primera del cantón Quito, del doctor Rodrigo Salgado Valdez e inscrita en el Registro Mercantil el veinte y dos de enero del 1.979. Sus deberes y atribuciones consta en el artículo Catorce de los estatutos sociales que fueron reformados mediante escritura pública celebrada en la Notaría Once del cantón Quito el doce de enero de 1.984 e inscrita en el Registro Mercantil el nueve de marzo del mismo año. Como Gerente General le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal, le reemplazará el Presidente.

Muy atentamente


Sra. María del Carmen Traverso Yépez
PRESIDENTA DE LA JUNTA

ACEPTACION: Acepto la designación precedente, en la ciudad de Quito a los 28 días del mes de marzo del 2.002.

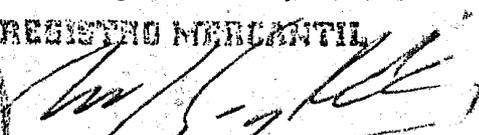

Ing. Carlos Ernesto Mancheno Velasco
C.C. 1702338318

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 2510 del Registro de Nombramientos Tomo 133

Quito, a 18 ABR 2002



REGISTRO MERCANTIL


Dr. PAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978, que amplía el Art. 13 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a

23 ABR 2002



DR. GUSTAVO FLORES U.
NOTARIO NOVENO



contrato por unos 30 años adicionales. Propuesta que pone en consideración de la Junta. La Junta por unanimidad aprueba prorrogar el plazo del contrato social de la Compañía por otros 30 años adicionales, plazo que comenzará a decurrir desde la inscripción de la escritura respectiva.

PUNTO DOS: Ampliación del Objeto Social.-

La Presidenta concede la palabra al Gerente General, quién manifiesta que desde la fundación de la empresa, esta ha diversificado sus productos, pues a más de la producción industrial en las ramas de prendas de vestir, confecciones para el hogar, oficina y empresas, está dando el servicio de bordado y digitación. Por lo que propone que se amplíe el objeto social de la Compañía en estos términos. Propuesta que la Presidenta pone en consideración de la Junta. La Junta en forma unánime aprueba la ampliación del objeto social de la Compañía en los servicios de bordado y digitación.

PUNTO TRES: Conversión del capital y del valor nominal de las participaciones de Suces a Dólares.-

La Presidenta toma la palabra y manifiesta, que para que la Compañía se encuentre acorde a las disposiciones de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, propone que la Junta autorice la conversión de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, tanto de su capital, como del valor nominal de las participaciones. La Junta por unanimidad aprueba la propuesta y dispone la conversión de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, tanto de su capital social como del valor nominal de sus participaciones.

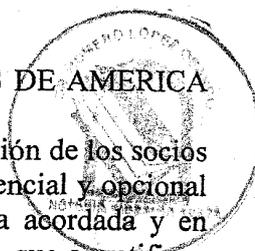
PUNTO CUATRO: Elevación del valor nominal de las Participaciones.-

La Presidenta manifiesta, que para que la Compañía se encuentre acorde a las disposiciones de las Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, propone que la Junta autorice la elevación del valor nominal de las participaciones a la suma de **Un 00/100 Dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00)**. La Junta por unanimidad aprueba la propuesta en los términos planteados.

PUNTO CINCO: Aumento del capital.-

La Presidenta concede la palabra al Gerente General, quién expresa que de acuerdo al informe presentado por el Contador, la Compañía cuenta con reservas legales y con aportes para futuras capitalizaciones realizadas por los socios, por lo cual la Compañía puede realizar un aumento a su capital social, mediante la emisión de nuevas participaciones. Al efecto propone que se aumente el capital social de la Compañía en la suma de **once mil seiscientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 11,600.00)**, suma que será tomada de las cuentas: "reserva legal" y "aportes para futuras capitalizaciones", aumento que lo realizarán los socios en proporción a sus aportes, con lo cual el capital total de la Compañía quede fijado en la suma de **QUINCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 15,000.00)**. La Presidenta pone en consideración de la sala la propuesta formulada. Luego de los análisis respectivos, la Junta por unanimidad aprueba aumentar el capital social en la suma de **once mil seiscientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 11,600.00)**, tomando de las cuentas: "reserva legal" y "aportes para futuras capitalizaciones", en consecuencia el nuevo capital social de la Compañía **CONFECCIONES BALI Cía. Ltda.**, será de **QUINCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 15,000.00)**, dividido en quince mil

000007



participaciones de UN 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1.00) de valor cada una.

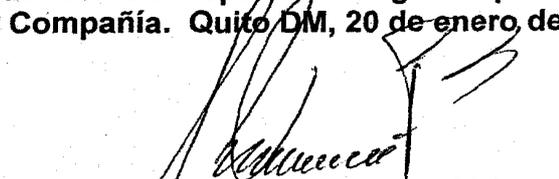
Acordado el aumento del capital social, la Presidenta pone a consideración de los socios dicho aumento, a fin de que se pronuncien respecto del derecho preferencial y opcional que tienen para suscribir y pagar el aumento de capital en la forma acordada y en proporción a sus aportes. Los socios en forma individual manifiestan, que se ratifican en el deseo de hacer uso de su derecho preferencial y opcional a suscribir y pagar la totalidad del aumento de capital, en la forma planteada. Por lo que la Junta dispone que el aumento de capital sea pagado en su totalidad, por los socios en proporción a sus aportes, tomando de las cuentas: "reserva legal" y "aportes para futuras capitalizaciones". Por lo tanto el aumento de capital de la Compañía, quedará distribuido de la manera que se indica en el cuadro adjunto.

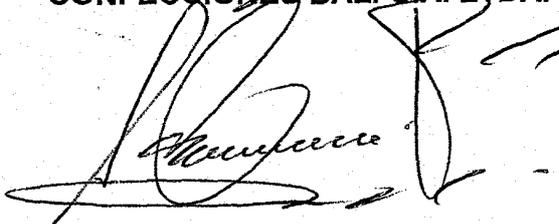
PUNTO SEIS: Reforma integral del Estatuto Social.-

Una vez que han sido aprobados la "prorroga del plazo del contrato social", la "ampliación del objeto social", la "conversión del capital y del valor nominal de las participaciones de sucres a dólares, así como la "elevación del valor nominal de cada participación", y el "aumento del capital", la Presidenta, manifiesta que es necesario reformar varios artículos del Estatuto Social, que tratan sobre los temas indicados; y que además, con el fin de que el Estatuto Social, esté acorde a la última Codificación de la Ley de Compañías y sus Resoluciones, pone a consideración de la Junta un nuevo Estatuto, el mismo que ha sido reformado y reenumerado íntegramente. (se entrega a cada socio el texto del nuevo Estatuto) La Presidenta solicita que la Junta se pronuncie al respecto. La Junta una vez que ha conocido el nuevo texto del Estatuto de la Compañía, procede a aprobarlo por unanimidad, sin ningún cambio.

Una vez que han sido tratados y resueltos todos los puntos del orden del día, la Presidenta concede un receso para que el Secretario proceda a la redacción del Acta, terminada la cual es leída, aprobada por los socios y firmada por todos los asistentes en unidad de acto en señal de conformidad, como lo dispone la Ley, con lo cual da por concluida la sesión, siendo las 17h30 horas.- f) Carmen Traverso de Mancheno, Presidenta de la Junta, f) Ing. Carlos Mancheno Velasco, Gerente General de Inmobiliaria y Servicios CAMIS Cía. Ltda.- f) Ing. Carlos E. Mancheno Alzamora, Presidente de CARLEX Cía. Ltda.- f) Ing. Carlos Mancheno Velasco, Gerente General y Secretario de la Junta.-

CERTIFICO que es fiel copia del original que reposa en los Libros Sociales de la Compañía. Quito DM, 20 de enero del 2004.-


Ing. Carlos Mancheno Velasco
Gerente General y Secretario de la Junta
CONFECIONES BALI CIA. LTDA.



**ACTA DE JUNTA GENERAL Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE CONFECCIONES BALI CÍA.
LTDA.
DE 9 DE JULIO DEL 2004**

En la ciudad de Quito, hoy día 9 de julio del 2004, en las oficinas de la Compañía CONFECCIONES BALI Cía. Ltda., ubicadas en la Avenida La Prensa N69-221 (junto a la Comercializadora del Centro del Muchacho Trabajador), de esta ciudad, domicilio principal de la Compañía, se encuentran presentes las siguientes personas: El ingeniero Carlos Ernesto Mancheno Velasco, en su calidad de Gerente General de la Compañía **INMOBILIARIA Y SERVICIOS CAMIS Cía. Ltda.**, y el ingeniero Carlos Esteban Mancheno Alzamora, en su calidad de Presidente de la Compañía **CARLEX Cía. Ltda.**, empresas que son socias de la Compañía CONFECCIONES BALI Cía. Ltda., la misma que tiene un capital suscrito y pagado de 85'000.000 de sucres (equivalente a US\$ 3,400.00). Además se encuentran presentes las señoras **Carmen Traverso de Mancheno** y **Ana Gabriela Mancheno A.**

Preside la reunión, la señora **Carmen Traverso de Mancheno**, en su calidad de Presidenta de la Compañía; y designan como Secretaria Ad-Hoc de la Junta a la señora **Ana Gabriela Mancheno**. Acto seguido, la Presidenta solicita a la Secretaria constatar el quórum presente. La Secretaria procede a verificar la presencia del quórum, de acuerdo al siguiente listado:

S O C I O S	PARTICIPACIONES Y VOTOS	CAPITAL S/.	%
Inmobiliaria y Servicios CAMIS Cía. Ltda.	58.000	58'000.000	68,24
CARLEX Cía. Ltda.	<u>27.000</u>	<u>27'000.000</u>	<u>31,76</u>
Total	85.000	85'000.000	100,00

La Secretaria certifica que se encuentra presente la totalidad del capital suscrito y pagado (100%) de la Compañía. Estando presente el quórum legal y estatutario de la Compañía, la Presidenta consulta a los socios si es su deseo instalarse en Junta General Universal de la Compañía CONFECCIONES BALI Cía. Ltda., al amparo de lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, para tratar los siguientes puntos del Orden del Día:

- 1. Reactivación de la Compañía; y,**
- 2. Reforma del Estatuto Social.**

Siendo las 9h00 horas, los socios declaran por unanimidad que aceptan instalarse en Junta General Universal de Socios de CONFECCIONES BALI Cía. Ltda., renunciando al derecho de convocatoria, para tratar los puntos propuestos. De esta forma y una vez que se ha instalado la Junta General Universal de Socios de la Compañía, la Presidenta dispone que se proceda a discutir los puntos del orden del día.

PUNTO UNO: Reactivación de la Compañía.-

La Presidenta concede la palabra al Gerente General, quién da a conocer que con fecha 7 de julio del presente año, la Compañía recibió el Oficio N° SC.IJ.DJDL.04.15093 de fecha 5 de julio del 2004, enviado por la Dirección Jurídica del Departamento de Disolución y Liquidación de Compañías de la Superintendencia de Compañías, por la cual comunican que mediante Resolución N° 04.Q.IJ.2580 de 2 de julio del 2004, la Superintendencia de Compañías ha ordenado la LIQUIDACIÓN de la Compañía, por tener su plazo de duración vencido; lo que significa, que la empresa se encuentra disuelta de pleno derecho y ha entrado en un proceso de liquidación, por encontrarse sujeta a lo establecido en el numeral uno del artículo 361 de la Ley de Compañías. Continúa el Gerente General manifestando, que de acuerdo a lo que prescribe el Art. 374 de la Ley de Compañías, la empresa puede reactivarse, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivo la disolución; y, habiendo la Junta General de 2 de diciembre de 2003, autorizado la prórroga del plazo de duración del contrato social de la Compañía, solicita que la Junta disponga la reactivación de la empresa y de esta forma continúe operando normalmente. La Junta por unanimidad autoriza la reactivación de la Compañía en los términos que la Ley dispone.

0000008

PUNTO DOS: Reforma del Estatuto Social.-

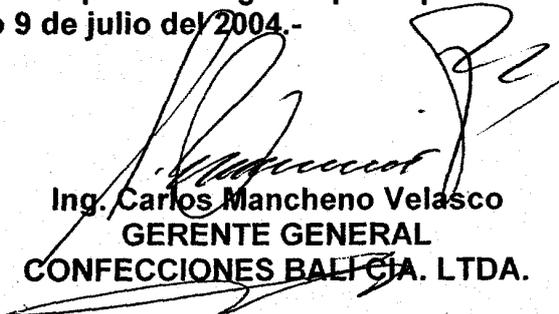
La Presidenta, manifiesta que una vez que las Juntas Generales de 2 de diciembre del 2003 y 9 de julio del 2004, aprobaron la "prorroga del plazo del contrato social" y la "reactivación de la Compañía" es necesario reformar el Artículo Tres del Estatuto Social, que tratan sobre la duración de la Compañía por lo que propone el siguiente texto para el indicado artículo:

"Artículo Tercero: DURACION.- El plazo de duración de la Compañía es de **TREINTA AÑOS**, adicionales, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura de ampliación del plazo. Sin embargo los socios pueden acordar prorrogar este plazo, disminuirlo o bien disolver la Compañía antes de la terminación del mismo, eventos en los cuales debe ceñirse a la Ley de Compañías y a sus Estatutos."

La Presidenta solicita que la Junta se pronuncie al respecto. La Junta en forma unánime aprueba el nuevo texto del artículo tercero de su Estatuto. Además la Junta dispone y autoriza al Gerente Gene.al para que eleve a escritura los actos societarios aprobados en la Junta General de 2 de diciembre del 2003 y en esta reunión.

Una vez que han sido tratados y resueltos todos los puntos del orden del día, la Presidenta concede un receso para que la Secretaria proceda a la redacción del Acta, terminada la cual es leída, aprobada por los socios y firmada por todos los asistentes en unidad de acto en señal de conformidad, como lo dispone la Ley, con lo cual da por concluida la sesión, siendo las 10h30 horas.- f) Carmen Traverso de Mancheno, **PRESIDENTA DE LA JUNTA.-** f) Ing. Carlos Ernesto Mancheno Velasco, Gerente General de Inmobiliaria y Servicios CAMIS Cía. Ltda.- **SOCIA.-** f) Ing. Carlos Esteban Mancheno Alzadora, Presidente de **CARLEX Cía. Ltda. - SOCIA.-** f) Ana Gabriela Mancheno A., **SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA.-**

CERTIFICO que es fiel copia del original que reposa en el Libro de Actas de Junta General.- Quito 9 de julio del 2004.-


Ing. Carlos Mancheno Velasco
GERENTE GENERAL
CONFECCIONES BALICIA. LTDA.

ESPACIO

EN

BLANCO





**ACTA DE JUNTA GENERAL Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE
CONFECCIONES BALI.CÍA.LTDA.
CELEBRADA EL DIA VIERNES 27 DE AGOSTO DEL 2004**

En la ciudad de Quito, hoy 27 de agosto del 2004, en las oficinas de CONFECCIONES BALI.CIA.LTDA, ubicadas en las Avenida La Prensa N69-221 (junto a la Comercializadora del Centro del Muchacho Trabajador), de esta ciudad, domicilio principal de la Compañía, se encuentran presentes las siguientes personas: El Ingeniero Carlos Ernesto Mancheno Velasco, en su calidad de Gerente General de la Compañía **INMOBILIARIA Y SERVICIOS CAMIS. CÍA LTDA.**, y el Ingeniero Carlos E. Mancheno Alzamora, en su calidad de Presidente de la Compañía Carlex Cía.Ltda., empresas que son socias de **CONFECCIONES BALI CÍA.LTDA.** Además se encuentra presente la señora Carmen Traverso de Mancheno, Presidente de **CONFECCIONES BALI CÍA. LTDA.**, compañía que tiene un capital suscrito y pagado de 85'000.000 de sucres (equivalentes a US\$ 3.400.00), dividido en 85.000 participaciones de un valor de 1.000 sucres cada una (equivalente a US\$ 0.04).

Preside la reunión, la señora Carmen Traverso de Mancheno, y actúa como Secretario el ingeniero Carlos Mancheno Velasco, en sus calidades de Presidente y Gerente General, respectivamente de las Compañía **CONFECCIONES BALI CIA. LTDA.**. La Presidenta solicita al secretario constatar el quórum existente. El secretario procede a verificar la existencia del quórum, de acuerdo al siguiente listado:

SOCIOS	PARTICIPACIONES Y VOTOS	CAPITAL S/.	%
Inmobiliaria y Servicios CAMIS CIA. LTDA.	58.000	58.000.000	68,24
CARLEX CIA.LTDA.	<u>27.000</u>	<u>27.000.000</u>	<u>31.76</u>
Total	85.000	85.000.000	100.00

El Secretario certifica que se encuentra presente la totalidad del capital suscrito y pagado (100%) de la Compañía. Estando presentes todos los socios de la Compañía, la Presidenta consulta a éstos si es su deseo instalarse en Junta General Universal de Socios de la Compañía, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, para tratar los siguientes puntos del Orden del Día:

- 1. Ratificación y Unificación de las resoluciones tomadas en la Juntas Generales de 2 de diciembre del 2003 y de 9 de julio del 2004;**
- 2. Prorroga del plazo del contrato social;**
- 3. Reactivación de la compañía;**
- 4. Ampliación del objetivo social;**
- 5. Conversión del capital y del valor nominal de las participaciones de Sucres a Dólares;**
- 6. Elevación del valor nominal de las Participaciones;**
- 7. Aumento de capital;**
- 8. Reforma integral del Estatuto Social; y**
- 9. Ratificación de las funciones del Gerente General y autorización para que firme la escritura que contenga los actos societarios indicados anteriormente**

Siendo las 9h00 horas, los socios declaran por unanimidad que aceptan instalarse en Junta General Universal de Socios de **CONFECCIONES BALI CIA.LTDA.**, para tratar los puntos del Orden del Día señalado, aprobados así mismo por unanimidad.

De esta forma y una vez que se ha instalado la Junta General Universal de Socios de la Compañía, la Presidenta dispone que se proceda a discutir y resolver los puntos del orden del día aprobado.

PUNTO UNO.- Ratificación y unificación de las resoluciones tomadas en las Juntas Generales del 2 de diciembre del 2003 y del 9 de julio del 2004.

00000 9

La Presidente concede la palabra al Gerente General, quién manifiesta que con fecha 12 de julio del año en curso, se inició ante la Superintendencia de Compañías únicamente el trámite de Reactivación de la Compañía. La Superintendencia ha sugerido, dice, se realice en una sola escritura, tanto la reactivación como la consiguiente prórroga de plazo, así como el aumento de capital y más reformas al Estatuto de la Compañía, con el objeto de unificar, facilitar y agilizar los trámites de los actos societarios indicados, algunos de los cuales ya fueron previamente autorizados por las Juntas Generales celebradas el 2 de diciembre del 2003 y de 9 de julio del 2004. Con los antecedentes indicados, el Gerente General solicita a la Junta ratifique y unifique las resoluciones tomadas en las Juntas Generales indicadas. La Junta General por unanimidad acepta y aprueba ratificar y unificar las resoluciones tomada por las Juntas Generales celebradas el 2 de diciembre del 2003 y de 9 de julio del 2004, así como conocer y resolver otros actos societarios, de conformidad con el orden del día que a continuación se irá conociendo y resolviendo, con los cambios que sea necesarios y oportunos.

PUNTO DOS: Prorroga del Plazo del Contrato Social.-

La Presidenta manifiesta que el plazo del contrato social de la Compañía venció el 22 de enero del 2004, por lo que es indispensable que la Compañía prorrogue el plazo de duración de la misma por 30 años adicionales, ratificando de este modo la resolución adoptada el 2 de diciembre de 2003. Propuesta que pone en consideración de la Junta. Los asistentes, por unanimidad, aprueban prorrogar el plazo del contrato social de la Compañía por otros 30 años adicionales, plazo que comenzará a decurrir desde la inscripción de la escritura que deberá suscribirse.

PUNTO TRES: Reactivación de la Compañía.-

La Presidenta concede la palabra al Gerente General, quién da a conocer que con fecha 7 de julio del presente año, la Compañía recibió el Oficio N° SC.IJ.DJDL.04.15093 de fecha 5 de julio del 2004, enviado por la Dirección Jurídica del Departamento de Disolución y Liquidación de Compañías de la Superintendencia de Compañías, por medio del cual se nos hace conocer la Resolución N° 04.Q.IJ.2580 de 2 de julio del 2004, adoptada por la Superintendencia de Compañías ordenando la LIQUIDACIÓN de la Compañía, por haberse vencido el plazo de duración; lo que significa que la empresa ha sido disuelta de pleno derecho y ha entrado en un proceso de liquidación, conforme a lo establecido en el numeral uno del artículo 361 de la Ley de Compañías. Continúa el Gerente General manifestando, que de acuerdo a lo que prescribe el Art. 374 de la Ley de Compañías, la empresa puede reactivarse, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivo la disolución; y, habiendo la Junta General de 2 de diciembre de 2003, autorizado la prórroga del plazo de duración del contrato social de la Compañía, resolución que ha sido ratificada por esta Junta, solicita que se apruebe la reactivación de la empresa y de esta forma continúe operando normalmente. La Junta por unanimidad aprueba la propuesta del Gerente, esto la reactivación de la Compañía, acto societario que fue originalmente aprobado en la Junta General de 9 de julio del 2004, y que ha merecido la ratificación por parte de esta Junta General.

PUNTO CUATRO: Ampliación del Objeto Social.-

La Presidenta concede la palabra al Gerente General, quién manifiesta que desde la fundación de la empresa, esta ha diversificado sus productos, pues a más de la producción industrial en las ramas de prendas de vestir, confecciones para el hogar, oficina y empresas, está dando el servicio de bordado y digitación. Por lo que propone que se amplíe el objeto social de la Compañía para que también comprenda estos nuevos servicios. Deja constancia que respecto de este punto la Junta General de Socios, celebrada el 2 de Diciembre del 2003 ya se pronunció favorablemente, por lo que lo que procede es una ratificación de lo aprobado. La Presidenta pone en consideración de la Junta la propuesta que acaba de formular la Gerente, la misma que se aprueba unánimemente.

PUNTO CINCO: Conversión del capital y del valor nominal de las participaciones de Suces a Dólares.-

La Presidenta toma la palabra y manifiesta, que para que la Compañía se encuentre acorde a las disposiciones de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, propone que la Junta autorice la conversión de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, tanto de su capital, como del valor nominal de las participaciones. Aclara que este punto también ya fue tratado y aprobado en la Junta General realizada el 2 de Diciembre de 2003, por lo que lo que cabe es una ratificación de dicho acto societario. La Junta por unanimidad ratifica la aprobación realizada en la Junta General de 2 de diciembre del 2003, y dispone la conversión de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, tanto de su capital social como del valor nominal de sus participaciones.

PUNTO SEIS: Elevación del valor nominal de las Participaciones.-

La Presidenta manifiesta, que para que la Compañía se encuentre acorde a las disposiciones de las Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, propone que la Junta autorice la elevación del valor nominal de las participaciones a la suma de **Un 00/100 Dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00)**. Igualmente informa que este punto ya conoció y resolvió la Junta General celebrada el 2 de Diciembre del 2003, por lo que corresponde es ratificar o no dicha decisión. La Junta por unanimidad ratifica la aprobación realizada en la Junta General de 2 de diciembre del 2003, y eleva el valor nominal de las participaciones, en los términos de la propuesta planteada.

PUNTO SIETE: Aumento del capital.-

El Gerente General, en el uso de la palabra y sobre este punto del orden del día expresa que de acuerdo al informe presentado por el Contador, la Compañía tiene créditos a favor de los socios y dispone además de reserva legal, por lo que propone que es conveniente realizar un aumento de capital, mediante la emisión de nuevas participaciones, aplicando dicho aumento a estas cuentas. Al efecto propone que se aumente el capital social de la Compañía en la suma de once mil seiscientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 11,600.00), aumento que se realizará de la siguiente forma: la suma de US\$ 9,900.00 mediante compensación de créditos, y la suma de US\$ 1,700.00 utilizando la reserva legal. Este aumento lo realizarán los socios en proporción al capital que cada uno de ellos tiene en la Compañía, con lo cual el capital total de la Compañía ascendería a la suma de **QUINCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 15,000.00)**. La Presidenta pone en consideración de la sala la propuesta formulada por el Gerente, advirtiendo que este punto también fue materia de aprobación en la Junta General de 2 de Diciembre de 2003. Luego de los análisis respectivos, la Junta por unanimidad ratifica la aprobación realizada en la Junta General de 2 de diciembre del 2003, respecto del monto del aumento del capital social de la Compañía en la suma de **once mil seiscientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 11,600.00)**, y aprueba que dicho aumento se pague mediante compensación de créditos y reserva legal, en consecuencia el nuevo capital social de la Compañía **CONFECIONES BALI CÍA. LTDA.**, será de **QUINCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 15,000.00)**, dividido en quince mil participaciones de un valor de **UN 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1.00)** cada una.

Acordado el aumento del capital social, la Presidenta pone a consideración de los socios dicho aumento, a fin de que se pronuncien respecto del derecho preferencial y opcional que tienen para suscribir y pagar el aumento de capital aprobado en la forma resuelta. Los socios manifiestan que se ratifican en hacer uso de su derecho preferencial y opcional a suscribir y pagar la totalidad del aumento de capital, en la forma planteada. Por lo que la Junta dispone que el aumento de capital sea pagado en su totalidad, por los socios, utilizando el mecanismo de compensación de créditos y reserva legal. Por lo tanto el aumento de capital de la Compañía, quedará distribuido de la manera que se indica en el cuadro adjunto.

PUNTO OCHO: Reforma integral del Estatuto Social.-

Una vez que han sido aprobados la "prorroga del plazo del contrato social", la "reactivación de la Compañía", la "ampliación del objeto social", la "conversión del capital y del valor nominal de las participaciones de sucres a dólares, así como la "elevación del valor nominal de cada

0000010

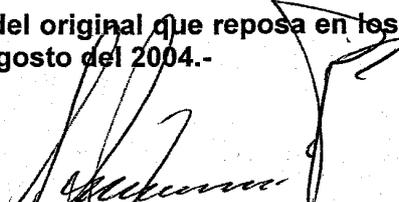
participación”, y el “aumento del capital”, la Presidenta, manifiesta que es necesario reformar varios artículos del Estatuto Social, que tratan sobre los temas indicados; y que además, con el fin de que el Estatuto Social, esté acorde a la última Codificación de la Ley de Compañías y sus Resoluciones, pone a consideración de la Junta el texto del nuevo Estatuto. La Presidenta solicita que la Junta se pronuncie al respecto. La Junta una vez que ha conocido el nuevo texto del Estatuto de la Compañía, procede a aprobarlo por unanimidad, sin ningún cambio.

PUNTO NUEVE: Ratificación de las funciones del Gerente General y autorización para que firme la escritura que contenga los actos societarios indicados anteriormente.-

El Presidente solicita a la Junta que ratifique en sus funciones al Gerente General y le autorice suscriba la escritura que contiene los actos societarios aprobados anteriormente. La Junta General por unanimidad ratifica en sus funciones al Gerente General y autoriza a éste para que suscriba la escritura pública que contenga los actos societarios aprobados anteriormente, así como para que realice todos los trámites y gestiones necesarias para tal finalidad.

Una vez que han sido tratados y resueltos todos los puntos del orden del día, la Presidenta concede un receso para que el Secretario proceda a la redacción del Acta, terminada la cual es leída, aprobada por los socios y firmada por todos los asistentes en unidad de acto en señal de conformidad, como lo dispone la Ley, con lo cual da por concluida la sesión, siendo las 12h30.- f) Carmen Traverso de Mancheno, Presidenta de la Junta, f) Ing. Carlos Mancheno Velasco, Gerente General de Inmobiliaria y Servicios CAMIS Cía. Ltda.- f) Ing. Carlos E. Mancheno Alzamora, Presidente de CARLEX Cía. Ltda.- f) Ing. Carlos Mancheno Velasco, Gerente General y Secretario de la Junta.-

CERTIFICO que es fiel copia del original que reposa en los Libros Sociales de la Compañía. Quito DM, 27 de agosto del 2004.-


Ing. Carlos Mancheno Velasco
Gerente General y Secretario de la Junta
CONFECCIONES BALI CIA. LTDA.

CONFECCIONES BALI CÍA. LTDA.

**ANEXO DEL ACTA DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS
CELEBRADA EL 27 DE AGOSTO DEL 2004**

CUADRO DISTRIBUTIVO DEL AUMENTO DE CAPITAL

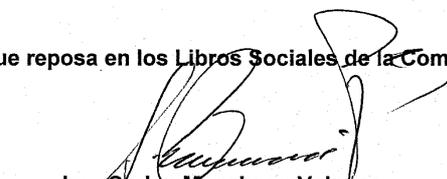
SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	AUMENTO SUSCRITO	AUMENTO CON COMPENSACION DE CREDITOS	AUMENTO CON RESERVA LEGAL	NUEVO CAPITAL	PARTICI- PACIONES	%
Inmobiliaria y Servicios							
CAMIS Cía. Ltda.	2,320.00	7,916.00	6,756.00	1,160.00	10,236.00	10.236	68,24
CARLEX Cía. Ltda.	<u>1,080.00</u>	<u>3,684.00</u>	<u>3,144.00</u>	<u>540.00</u>	<u>4,764.00</u>	<u>4.764</u>	<u>31.76</u>
TOTAL	3,400.00	11,600.00	9,900.00	1,700.00	15,000.00	15.000	100,00

Cada participación tiene un valor nominal de US\$ 1.00

Quito DM, 27 de agosto del 2004

f) Carmen Traverso de Mancheno, Presidenta de la Junta, f) Ing. Carlos Mancheno Velasco, Gerente General de Inmobiliaria y Servicios CAMIS Cía. Ltda.- f) Ing. Carlos E. Mancheno Alzamora, Presidente de CARLEX Cía. Ltda.- f) Ing. Carlos Mancheno Velasco, Gerente General y Secretario de la Junta.-

CERTIFICO que es fiel copia del original que reposa en los Libros Sociales de la Compañía. Quito DM, 27 de agosto del 2004.-


Ing. Carlos Mancheno Velasco
Gerente General y Secretario de la Junta
CONFECCIONES BALI CÍA. LTDA.

**ANEXO DEL ACTA DE JUNTA GENERAL
DE SOCIOS CELEBRADA EL 27 DE AGOSTO DEL 2004**

**ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA
"CONFECCIONES BALI CIA. LTDA."**



**CAPITULO PRIMERO
GENERALIDADES**

Artículo Primero: DENOMINACION.-

La Compañía se denomina CONFECCIONES BALI CIA. LTDA. La Compañía es comercial y de responsabilidad limitada.

Artículo Segundo: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-

La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y se registrará por las normas y Leyes de la República del Ecuador.

La Compañía tiene su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador. Pero para el desarrollo de sus actividades, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, plantas industriales, bodegas, almacenes, puntos de venta y ejercer sus actividades en cualquier parte del territorio ecuatoriano, e inclusive en el extranjero, de conformidad con las leyes correspondientes.

Artículo Tercero: DURACION.-

El plazo de duración de la Compañía es de **TREINTA AÑOS**, adicionales, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura de ampliación de plazo. Sin embargo los socios pueden acordar prorrogar este plazo, disminuirlo o bien disolver la Compañía antes de la terminación del mismo, eventos en los cuales debe ceñirse a la Ley de Compañías y a sus Estatutos

Artículo Cuarto: OBJETO SOCIAL.-

El objeto principal de la Compañía es la producción industrial en las ramas de prendas de vestir, confecciones para el hogar, oficina y empresas. Es decir la industrialización de confecciones en general, a base de telas y tejidos; así como dar los servicios de bordado y digitación.

Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía: utilizará y desarrollará en todas sus formas, las técnicas, procedimientos y conocimientos para la producción, confección y comercialización del objeto social señalado; así como realizar todas las actividades comerciales e industriales con este fin.

También podrá, elaborar, producir, confeccionar; comprar, vender, comercializar; importar y exportar telas, hilos y más productos en forma de materia prima o industrializada, para el uso en el objeto de la Compañía, y como materia prima para la elaboración de otros productos.

Por último, podrá construir e instalar por si misma o por intermedio de terceros: plantas industriales y todo tipo de construcciones para el desarrollo de su objeto social.

La Compañía en el ejercicio de su objeto social podrá importar, exportar maquinarias, equipos, insumos y todo tipo de bienes propios para la explotación e industrialización de textiles; y en lo relativo a la exportación podrá realizarlo con bienes de su propia producción o de producción de terceros.

La Compañía podrá representar mercantilmente a Compañías nacionales o extranjeras; podrá asociarse o participar en la constitución de otras Compañías cualquiera sea su

modalidad.

Para el cumplimiento de sus fines la Compañía podrá realizar toda clase de actos civiles o mercantiles permitidos por las leyes ecuatorianas; podrá también con igual propósito comprar, importar, exportar, dar o recibir en arrendamiento, anticresis, comodato, leasing, etc., toda clase de bienes muebles o inmuebles, que requiera para sus fines.

La Compañía no podrá realizar las operaciones de la banca, seguros, capitalización y ahorro.

CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL, PARTICIPACIONES Y DE LOS SOCIOS

Artículo Quinto: CAPITAL SOCIAL.-

El capital social de la Compañía es de **QUINCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 15,000.00)** dividido en quince mil (15.000) participaciones de un valor de Un 00/100 Dólar de los Estados Unidos de América (US/ 1.00) cada una. Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles.

Artículo Sexto: PARTICIPACIONES Y CERTIFICADOS DE APORTACION.-

Las participaciones de cada socio están materializadas o representadas por títulos no negociables denominados "**Certificados de Aportación**".

La Compañía entregará a cada socio un Certificado de Aportación, en el que constará, necesariamente su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le corresponda. Los Certificados de Aportación serán firmados por el Presidente y el Gerente General. Un mismo título puede representar una o más participaciones del mismo propietario, a elección del socio. La Compañía emitirá los Certificados de Aportación, cuando éstas hayan sido pagadas totalmente.

En caso de extravío o destrucción de un certificado, la Compañía emitirá uno nuevo, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Compañías.

Se considerará como dueño de las participaciones a la persona que aparezca en la escritura de constitución, de aumento de capital o de cesión de participaciones, así como en el Libro de Socios y Participaciones.

La Compañía llevará un "Libro de Socios y Participaciones", en el cual se registrarán los trasposos de dominio de las participaciones, así como su pignoración, la constitución de derechos reales sobre ellas, y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las participaciones.

Artículo Séptimo: DE LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE PARTICIPACIONES.-

Las participaciones de los socios de la Compañía, pueden transferirse por cesión entre vivos, con la autorización unánime de todo el capital social, ya sea en favor de otro u otros socios de la Compañía, o de terceros. La cesión se lo realizará por escritura pública debidamente inscrita en el Registro Mercantil. Las transferencias de las participaciones, serán comunicadas a la Superintendencia de Compañías, con indicación de nombre y nacionalidad de cedente y cesionario, por el Gerente General, dentro de los ocho días posteriores a la inscripción en los libros correspondientes.

De igual manera, las participaciones de los socios, son transmisibles por herencia, siguiendo las reglas de la sucesión por causa de muerte, establecidas en el Código Civil. Si los herederos fueren varios, estarán representados en la Compañía por la persona que

0000012

designaren.



Artículo Octavo: DERECHOS DE LOS SOCIOS.-

A más de los derechos que la Ley establece, los socios tienen los siguientes:

- a) A participar e intervenir con voz y voto en todas las decisiones y deliberaciones de las sesiones de la Junta General de Socios;
- b) A percibir los beneficios que le correspondan en las utilidades de la Compañía en proporción a la participación social pagada;
- c) A que se limite su responsabilidad al monto de sus participaciones sociales individuales; salvo las excepciones que en la Ley se expresan;
- d) A no ser obligados al aumento de su participación social, en el capital de la Compañía;
- e) A ser preferido para la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios;
- f) A tener derecho de preferencia para la suscribir los aumentos de capital, en proporción a sus aportes sociales;
- g) El o los socios que representen por lo menos el 10% del capital social, podrán solicitar al Superintendente de Compañías, la convocatoria a Junta General
- h) A examinar los libros y documentos de la Compañía relativos a la administración social; y,
- i) En general, todos los derechos que les otorga la Ley de Compañías y los presentes Estatutos.

Artículo Noveno: OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-

Son obligaciones de los socios:

- a) A pagar a la Compañía sus respectivas participaciones suscritas;
- b) A cumplir los deberes que se determinen en los Estatutos y en las Leyes;
- c) A abstenerse de la realización de todo acto que implique ingerencia en la administración; y,
- d) En general, todas las obligaciones que les impone la Ley de Compañías y los Estatutos.

La responsabilidad de los socios se limita al valor de sus participaciones sociales pagadas.

Los socios tienen todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que se determinan en la Ley de Compañías, a más de las que se establecen en el presente Estatuto Social y de las que legalmente les fueren impuestas por la administración de la sociedad.

**CAPITULO TERCERO
DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN**

Artículo Décimo: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-

La Compañía, esta gobernada por la Junta General de Socios, y es administrada por el Presidente, Gerente General. La fiscalización estará a cargo de un Comisario.

Artículo Undécimo: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General constituida por los socios, legal y debidamente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía, y tiene poderes para resolver sobre todos los asuntos que se sometan a su consideración, especialmente los relativos a los negocios sociales, y para cualquier decisión que estime conveniente para mejorar la marcha de la Compañía. Las decisiones tomadas por la Junta

General, de conformidad con la Ley y el presente Estatuto, obligan a todos los socios, incluso a los ausentes y disidentes, y no pueden ser revisadas, cambiadas o reformadas, sino por la misma Junta General sin perjuicio del derecho de los socios para impugnar las resoluciones de conformidad con la Ley.

Artículo Duodécimo: CLASES DE JUNTAS GENERALES.-

Las Juntas Generales son: Ordinarias, Extraordinarias y Universales.

Las Juntas Generales Ordinarias, se reunirán por lo menos una vez al año, en el domicilio principal de la Compañía, dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre del ejercicio económico de la Compañía, para considerar y resolver los asuntos señalados en la Ley de Compañías y aquellos determinados en la convocatoria.

Las Juntas Generales Extraordinarias, son aquellas que se reúnen en cualquier época del año en que fueren convocadas, en el domicilio principal de la Compañía, para tratar exclusivamente los asuntos señalados en la convocatoria.

Sin embargo, la Junta General se entenderá, válidamente reunida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, sin necesidad de convocatoria previa, siempre que este presente la totalidad del capital pagado, y los asistentes aprueben por unanimidad la celebración de la Junta y suscriban el acta respectiva bajo sanción de nulidad. Estas son las Juntas Generales Universales,

Artículo Décimo Tercero: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.-

Las Juntas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía (salvo las Juntas Universales) previamente serán convocados los socios por el Presidente o el Gerente General, a través de la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Esta convocatoria se hará con ocho días de anticipación, por lo menos a la fecha fijada para la reunión. En dicho lapso no se contará la fecha de la publicación de la convocatoria, ni la de celebración de la Junta. Sin perjuicio de lo anterior, podrá también convocarse por carta, fax, telex, telegrama, Internet o por cualquier otro medio de comunicación que la ciencia o la técnica lo pongan al servicio del público, dirigida al domicilio u oficina de cada uno de los socios, de la cual el socio convocado dejará constancia de haber recibido, previa petición escrita de cada uno de los socios en los términos y condiciones precitados. En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.

Como convocatoria especial, es la que se indica en el literal g) del artículo octavo de este Estatuto.

Artículo Décimo Cuarto: ASISTENCIA Y REPRESENTACION A LA JUNTA.-

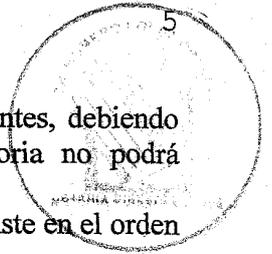
Los socios concurrirán a la Junta General personalmente o por medio de representante o mandatario. Estos últimos deberán contar con una carta de autorización especial para cada Junta dirigida al Gerente General, o con poderes generales o especiales, otorgados en legal forma. Si el socio fuere una persona jurídica, actuará por medio de su representante legal o por medio de apoderado.

Artículo Décimo Quinto: QUORUM DE INSTALACION.-

La Junta General se entenderá válidamente constituida e instalada, previa convocatoria, con la asistencia de más de la mitad del capital social, en primera convocatoria, sin perjuicio de las excepciones legales o estatutarias.

Si la Junta no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a realizar una segunda convocatoria, la que no demorará más de treinta días de la fecha

0000013



fijada para la primera reunión, se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el orden del día constante en la primera convocatoria.

La Junta así reunida, tendrá poderes para resolver cualquier asunto, que conste en el orden del día para los cuales fue convocada.

Si la Junta debe resolver el aumento, disminución del capital social, la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía o cualquier modificación de los estatutos, en primera convocatoria deberá reunirse con la asistencia del 100% del capital social; si no pudiere reunirse por falta de quórum, en segunda convocatoria se reunirá con el número de socios presentes.

Artículo Décimo Sexto: MAYORÍA REQUERIDA PARA TOMAR RESOLUCIONES.-

Por cada participación, el socio tendrá derecho a un voto. Las resoluciones de la Junta General se tomará por mayoría simple de votos de los socios concurrente a la reunión; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

Esta forma de computar los votos, no correrá en los casos de cesión de participaciones, reforma integral del estatuto y de disminución del capital, en los que se necesitará el consentimiento unánime del capital social; ni para el caso de remoción del Presidente y del Gerente General, para lo que se necesita una mayoría de por lo menos, las dos terceras partes del capital concurrente a la Junta.

Las resoluciones tomadas de acuerdo a lo dispuesto en los párrafos anteriores, son obligatorias para todos los socios, inclusive para aquellos que no asistieron o votaron en contra, excepción hecha del derecho de impugnación prevista en la Ley de Compañías.

Artículo Décimo Séptimo: DIRECCION Y SECRETARIA.-

Las Juntas Generales estarán presididas por el Presidente de la Compañía, debiendo actuar como Secretario el Gerente General. En caso de falta o ausencia de uno de ellos o de ambos, actuarán como Presidente ad-hoc y Secretario ad-hoc, las personas que designe la propia Junta General.

Artículo Décimo Octavo: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-

La Junta General de Socios, además de las atribuciones determinadas en la Ley, tendrá las siguientes:

- a) Designar y remover al Presidente, Gerente General y Comisarios. La remoción de los administradores se lo realizará únicamente por las causas legales determinadas en la Ley;
- b) Conocer y aprobar sobre los balances, estados de cuenta, así como los informes anuales del Gerente General y del Comisario;
- c) Resolver acerca de la forma del reparto de las utilidades;
- d) Resolver acerca de la forma de amortización de las participaciones sociales;
- e) Acordar la conformación de reservas especiales;
- f) Autorizar la cesión de participaciones de los socios y la admisión de nuevos socios; así como la exclusión de socios por las causales previstas por la Ley;
- g) Resolver y autorizar sobre la reforma parcial o total de los Estatutos, y, en especial, sobre aumento o disminución del capital social y prórroga del plazo del contrato social;
- h) Resolver y autorizar acerca de la fusión, transformación, liquidación y disolución anticipada de la Compañía; nombrar a los liquidadores, determinar el procedimiento para la liquidación, aprobar las cuentas de la liquidación y fijar la retribución de los

liquidadores;

- i) Acordar y autorizar el establecimiento de sucursales, agencias, oficinas, plantas industriales, bodegas, almacenes y puntos de venta dentro del territorio nacional o en el exterior;
- j) Autorizar la compra, venta y enajenación de bienes inmuebles; así como la constitución de todo tipo de gravámenes sobre los inmuebles, debiendo estos contratos ser firmados por el Presidente y Gerente General;
- k) Autorizar la compra y venta de bienes muebles; así como la constitución de todo tipo de gravámenes sobre los bienes muebles, cuando su cuantía exceda de **US\$ 10,000.00**;
- l) Autorizar la suscripción de obligaciones cuyos montos excedan de **US\$ 10,000.00**, debiendo estos documentos y contratos ser firmados por el Presidente y Gerente General;
- m) Disponer que se inicien las acciones que correspondan en contra de los administradores y gerentes. En caso de negativa de la Junta General, una minoría de socios que representen por lo menos el veinte por ciento del capital social, podrán recurrir ante los jueces competentes para entablar las acciones correspondientes;
- n) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de Poderes Generales. No se requiere de ésta autorización para los Poderes Especiales;**
- o) Resolver cualquier asunto que sea puesto en su conocimiento por el Presidente, Gerente General, Apoderado General o por los socios;
- p) Interpretar, si fuere necesario, los Estatutos y expedir los Reglamentos necesarios para la buena marcha de la Compañía; y,
- q) Las demás que le correspondan por mandato de la Ley y los presentes estatutos, y que no estuvieren asignados a otro organismo, funcionario o personero de la Compañía.

Artículo Décimo Noveno: ACTAS DE LAS JUNTAS.-

Terminada la Junta y de las deliberaciones y acuerdos aprobados, se dejará constancia en una Acta que será elaborada por el Secretario, debiéndose archivar ésta en el "Libro de Actas de Juntas Generales". Las Actas se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina, foliadas con numeración continua y sucesiva, rubricadas una a una por el Secretario, escritas en anverso y reverso en orden cronológico. Las Actas serán firmadas por el Presidente y Secretario de la Junta, y por todos los socios en el caso de Juntas Universales, bajo sanción de nulidad.

Además, se conformará un "Libro de Expedientes de Actas de Juntas Generales", en el cual se archivará la copia del acta y los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas en la forma señalada en la Ley y en los presentes Estatutos. Se incorporará también a dicho expediente todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta

CAPITULO CUARTO DE LOS ADMINISTRADORES

Artículo Vigésimo: DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-

El Presidente será designado por la Junta General de Socios, puede ser o no socio de la Compañía, durará **DOS AÑOS** en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente, y actuará en funciones prorrogadas, hasta ser legalmente reemplazado o ratificado. Sus atribuciones son las siguientes:

- a) Presidir las reuniones de Junta General, y legalizar las actas que emanen de ella, con su firma junto a la del Secretario;

- b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los Certificados de Aportación;
- c) Reemplazará al Gerente General en caso de ausencia o falta temporal o definitiva de éste, y en éste último supuesto, hasta que la Junta General designe a su reemplazante, con todas las facultades y deberes incluido la Representación Legal Judicial y Extrajudicial de la Compañía;
- d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General y con la autorización de la Junta General todo contrato que deba realizarse por escritura pública y que impliquen venta, enajenación y constitución de cualquier tipo de gravamen sobre los bienes inmuebles de la Compañía;
- e) Suscribir conjuntamente con el Gerente General obligaciones cuyos montos excedan de **US\$ 10,000.00**, previa autorización de la Junta General;
- f) El Presidente cooperará, en la medida de las circunstancias, en la administración de la Compañía. Especialmente intervendrá en las operaciones de tipo financiero;
- g) Velar por el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de Socios y por la buena marcha de la Compañía; y,
- h) Las demás que la Ley, los Estatutos le otorguen y los que le encomiende la Junta General, siempre que no sean exclusivas de dicho organismo.

Artículo Vigésimo Primero: DEL GERENTE GENERAL, SUS ATRIBUCIONES.

El Gerente General será designado por la Junta General de Socios y durará **DOS AÑOS** en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Puede o no ser socio de la Compañía y tendrá la más amplia libertad de decisión para el cumplimiento del objeto social de la Compañía, salvo las limitaciones que determine los Estatutos y la Junta General.

Si completado el segundo año, la Junta General, no realiza otro nombramiento actuará con funciones prorrogadas hasta ser reemplazado o ratificado.

Además de las atribuciones y deberes señalados en la Ley para los administradores, el Gerente General tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Actuar como Secretario en las reuniones de Junta General, y legalizar las actas que emanen de ella, con su firma junto a la del Presidente;
- b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los Certificados de Aportación;
- c) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia o falta temporal o definitiva de éste, y en éste último supuesto, hasta que la Junta General designe a su reemplazante, con todas las facultades y deberes;
- d) Suscribir a nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos de cualquier clase que fueren, sujetándose a las limitaciones que determinen los Estatutos y la Junta General;
- e) Suscribir conjuntamente con el Presidente y con la autorización de la Junta General todo contrato que deba realizarse por escritura pública y que impliquen venta, enajenación y constitución de cualquier tipo de gravamen sobre los bienes inmuebles;
- f) Suscribir conjuntamente con el Presidente obligaciones cuyos montos excedan de **US\$ 10,000.00**, previa autorización de la Junta General;
- g) Suscribir por sí solo, toda clase de documentos relativos a la correspondencia y todos aquellos documentos que tengan que ver con la administración ordinaria de la Compañía;
- h) Manejar bajo su responsabilidad los fondos y valores de la Compañía; el dinero deberá ser depositado en bancos legalmente establecidos en el país; podrá abrir, cerrar y manejar cuentas corrientes; así como girar, firmar, aceptar y cobrar cheques;
- i) Cuidar que se lleve adecuadamente la contabilidad y correspondencia de la Compañía;
- j) Llevar los libros sociales y contables exigidos por las Leyes;

- k) Administrar y organizar la Compañía en debida forma;
- l) Presentar a la Junta General, para su aprobación, el balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de utilidades; dentro del plazo que establece la Ley;
- m) Presentar a consideración de la Junta General un informe anual del desenvolvimiento de la Compañía;
- n) Enviar anualmente a la Superintendencia de Compañías los documentos e informaciones determinados en la Ley;
- o) Contratar a los empleados de la Compañía, removerlos, fijar sus remuneraciones y controlar sus funciones;
- p) Por sí solo otorgar Poderes Especiales; así como Poderes Generales, pero estos últimos con la autorización de la Junta General; y,
- q) Las demás que la Ley, los Estatutos le otorguen y los que le encomiende la Junta General, siempre que no sean exclusivas de dicho organismo.

Las limitaciones a las facultades representativas del Gerente General, son sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley de Compañías,

Artículo Vigésimo Segundo: REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.-

La Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía corresponderá al Gerente General en forma individual, o quién haga sus veces por falta o ausencia de éste. El representante Legal podrá comparecer a juicio a nombre de la Compañía, como actor o como demandado, estando facultado para otorgar Procuración Judicial.

Artículo Vigésimo Tercero: DEL APODERADO GENERAL.-

En caso de ser necesario la Junta General autorizará la designación de un Apoderado General, cuyas atribuciones y facultades de gestión y representación legal constaran del respectivo poder, en el que además se señalará el periodo de duración del mandato. El Apoderado General puede ser o no socio de la Compañía.

Artículo Vigésimo Cuarto: SUBROGACIONES.-

En caso de falta o ausencia temporal del Gerente General lo reemplazará el Presidente o el Apoderado General. En caso de que la falta o ausencia del Gerente General sea súbita y definitiva el Presidente o el Apoderado General asumirá las funciones de inmediato y sin que se cumpla ninguna formalidad.

En caso de falta o ausencia temporal o definitiva del Presidente lo reemplazará el Gerente General.

El Presidente y Gerente General, continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazados.

**CAPITULO QUINTO
DE LA FISCALIZACIÓN**

Artículo Vigésimo Quinto: DEL COMISARIO.-

La fiscalización de la Compañía será realizada por un Comisario Principal designado por la Junta General, quién tendrá su Suplente. El Comisario no debe ser socio de la Compañía, y durará UN AÑO en sus funciones y podrá ser reelegido hasta por una tercera ocasión. Una persona jurídica, cuyo objeto social sea la auditoria, que se encuentre legalmente constituida y autorizada, puede ser designada Comisario de la Compañía.

A más de las atribuciones y derechos que la Ley de Compañías le confiere al Comisario, éste tendrá derecho ilimitado de revisión, inspección y vigilancia sobre el balance general, documentos contables, activos, pasivos y operaciones sociales, sin dependencia de la administración e informará directamente a la Junta General cuantas veces lo estime necesario, pero por lo menos una vez al año.

CAPITULO SEXTO EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, UTILIDADES Y RESERVAS

Artículo Vigésimo Sexto: DEL EJERCICIO ECONOMICO.-

El ejercicio económico de la Compañía comprenderá el año calendario, es decir irá desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Al final de cada ejercicio económico se cortarán las cuentas, practicándose el inventario y el balance general, el estado de situación del activo y pasivo de la Compañía, documentos que serán revisados por el Comisario y posteriormente presentados al conocimiento y aprobación de la Junta General de Socios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.

Los balances y en general la contabilidad de la Compañía, se llevarán de acuerdo a la Ley, de modo que refleje claramente su situación financiera. Los socios podrán examinar los libros y documentos de la Compañía relativos a la administración social, de acuerdo a la Ley.

Artículo Vigésimo Séptimo: UTILIDADES.-

Las utilidades líquidas y realizadas, luego de las deducciones legales, serán pagadas a los socios en proporción a sus respectivas participaciones sociales, y el reparto se hará en la forma que determine la Junta General.

De las utilidades líquidas anuales se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos a favor de los socios, salvo resolución unánime en contrario de la Junta.

Artículo Vigésimo Octavo: FONDO DE RESERVA.-

La Compañía formará un fondo de reserva legal, hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social, para cuyo efecto de cada anualidad se guardará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento. Este fondo de reserva debe ser reintegrado en la misma forma, si éste, después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa

La Junta General podrá acordar la formación de una reserva especial, adicional, para los efectos que ella determine.

CAPITULO SÉPTIMO DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo Vigésimo Noveno: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-

La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en la Ley o cuando la Junta General de Socios lo resuelva. En todo caso de disolución anticipada de la Compañía acordada voluntariamente se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

En caso de liquidación de la Compañía, corresponderá al Gerente General actuar como Liquidador, salvo que exista oposición de los socios, en este caso la Junta General designará uno o más liquidadores determinando sus deberes y atribuciones, así como sus

remuneraciones.

En todo caso, cuando la Compañía entre en proceso de disolución y liquidación, se aplicará las reglas y procedimientos que se establecen en Ley de Compañías y en el Reglamento para la disolución y liquidación de Compañías de Responsabilidad Limitada, emitido por la Superintendencia de Compañías.

CAPITULO OCTAVO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Trigésimo: Abstención.-

La Compañía se abstendrá de intervenir en toda actividad pública o privada que tenga carácter político o religioso, evitando inmiscuirse en conflictos de cualquier orden así como de otras empresas o compañías.

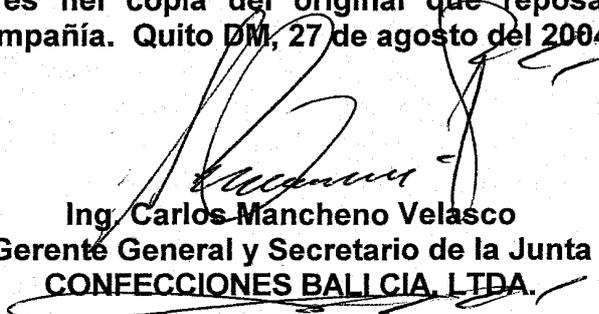
Artículo Trigésimo Primero: Sujeción a la Ley.-

En todo lo que no estuviere previsto en el presente Estatuto, la Compañía se sujetará a las disposiciones especiales de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, del Código Civil, y a las demás disposiciones legales vigentes que le sean pertinentes.

Quito DM, 27 de agosto del 2004.

f) Carmen Traverso de Mancheno, Presidenta de la Junta, f) Ing. Carlos Mancheno Velasco, Gerente General de Inmobiliaria y Servicios CAMIS Cía. Ltda.- f) Ing. Carlos E. Mancheno Alzamora, Presidente de CARLEX Cía. Ltda.- f) Ing. Carlos Mancheno Velasco, Gerente General y Secretario de la Junta.-

CERTIFICO que es fiel copia del original que reposa en los Libros Sociales de la Compañía. Quito DM, 27 de agosto del 2004.-


Ing. Carlos Mancheno Velasco
Gerente General y Secretario de la Junta
CONFECIONES BALI CÍA. LTDA.

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PRORROGA DE PLAZO, REACTIVACION, AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL, CONVERSION DE SUCRES A DÓLARES, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA INTEGRAL Y NUEVO ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CONFECIONES BALI CÍA. LTDA.; firmada y sellada en Quito, a los dos días del mes de Septiembre del dos mil cuatro.-

Dr. Homero López Obando,
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

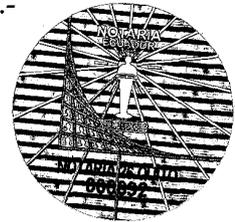
RA _



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO 0000016
NOTARIO VIGESIMO SEXTO

ZÓN: Mediante Resolución Número 05.Q.IJ.0332, dictada el veinticuatro de Enero del dos mil cinco, por la doctora Piedad Moncayo de Vásquez, Directora Jurídica del Departamento de Disolución y Liquidación de Compañías de Quito, resuelve: APROBAR la prórroga de plazo de duración, reactivación, ampliación de objeto social, conversión de sucres a dólares, aumento de capital, reforma integral y adopción de nuevo estatuto de CONFECCIONES BALI COMPAÑÍA LIMITADA, EN LIQUIDACION, en los términos constantes de la referida escritura.- Tome nota al margen de la respectiva matriz de PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN, REACTIVACIÓN, AMPLIACIÓN DE OBJETO SOCIAL, CONVERSIÓN DE SUCRES A DÓLARES, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA INTEGRAL Y ADOPCIÓN DE NUEVO ESTATUTO; de la antes mencionada compañía, de fecha dos de Septiembre del dos mil cuatro, para los fines legales consiguientes.- Quito, a dos de febrero del dos mil cinco.-

Dr. Homero López Obando.,
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO.

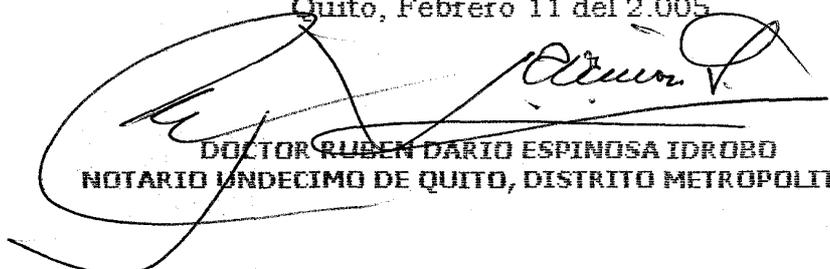




DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO 0000017

CERTIFICADO DE MARGINACIÓN (EXTRACTO): A fojas 22566 del Tomo 45 del año 1.978, del Protocolo de la Notaría Undécima de Quito, actualmente a mi cargo, en el anverso de dicho folio, al margen de la matriz de escritura pública de Constitución de la compañía "CONFECCIONES BALI COMPAÑÍA LIMITADA", otorgada ante el Doctor Rodrigo Salgado Valdez, el veinte de octubre del año mil novecientos setenta y ocho, consta la marginación realizada por mí con fecha 11 de febrero del año dos mil cinco, relativa a la resolución No. 05.Q.IJ. 0332, dictada por la Superintendencia de Compañías el 24 de enero del año dos mil cinco, en la que se Resuelve en el artículo segundo ordenar la liquidación de la compañía CONFECCIONES BALI COMPAÑÍA LIMITADA; y, en el artículo cuarto aprobar la prórroga de plazo de duración, reactivación, ampliación del objeto social, conversión de sucres a dólares, aumento de capital, reforma integral y adopción del nuevo estatuto de CONFECCIONES BALI COMPAÑÍA LIMITADA, EN LIQUIDACION; tomé nota de este particular al margen de la matriz de constitución de la mencionada compañía.-
Confiero la presente a petición de los interesados.-

Quito, Febrero 11 del 2.005


DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000019



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **05.Q.IJ. CERO TRESCIENTOS TREINTA Y DOS** de la **SRA. DIRECTORA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS** de 24 de enero del 2.005, bajo el número **531** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **50** del Registro Mercantil de veinte y dos de enero de mil novecientos setenta y nueve, a fs 107 vta., Tomo **110**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **DEJAR SIN EFECTO** en la Resolución No.- **04.Q.IJ.2580** de 02 de julio del 2.004, en lo que corresponde a la presente compañía, **LIQUIDACIÓN; REACTIVACIÓN, PRORROGA DE PLAZO DE DURACIÓN; AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL; CONVERSIÓN DEL CAPITAL DE SUCRES A DÓLARES; AUMENTO DE CAPITAL; REFORMA INTEGRAL; Y, ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS** de la Compañía " **CONFECCIONES BALICIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN** ", otorgada el 02 de septiembre del 2.004, ante el Notario **VIGÉSIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO Y SEXTO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **319**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **06656**.- Quito, a veinte y cuatro de febrero del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-



Raul A. Gaybor Secaira
DR. RAUL A. GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/lg.-